



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de abril dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2022-00075-00
PROCESO	MONITORIO
DEMANDANTE	Movexx S.A.S.
SOLICITANTE	Medios Alternativos de Construcción SAS
DECISION	INADMITE MONITORIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá presentar el juramento estimatorio en los términos del artículo 206 del Código General del Proceso.
2. Teniendo en cuenta que el objeto del proceso es un asunto susceptible de conciliación conforme al artículo 35 y 38 de la Ley 640 del 2001 (modificado por el Art. 621 del C.G.P), deberá allegarse prueba de haberse intentado la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta, que si bien se presentó solicitud de medida cautelar la misma no es clara, puesto que no identifica con precisión lo pretendido, identificando sobre qué debe recaer la medida solicitada.

Por tanto, el demandante deberá adecuar su solicitud, o en su defecto acreditará el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad (Artículo 38 de la Ley 640 del 2001, modificado por el 621 del Código General del Proceso)

- 3. Deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como parte contratante en el contrato de arrendamiento

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c4a19d8ee84c5cc8a9ffdcf071e1b163658c121eadbff997c3c20f40fa9f5ca**
Documento generado en 01/04/2022 09:50:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>